



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 25 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL –
PROVINCIA DE CAÑETE**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante las cuales, se crean, modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas municipales tienen rango de ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley”;

Que, el artículo 52° de la precitada norma, establece que: “Los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne”. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establecen que: “Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”;

Que, el artículo 8° del precitado Texto Único Ordenado, establece que: “el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos”; Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2024 dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que: “El impuesto predial



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”;



Que, el último párrafo del artículo 13º de la precitada norma, regula que: “Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2023-MDCA de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2024, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 165-2023-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete y publicada en el diario oficial “Matices” el 30 de diciembre de 2023, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2024;



Que, con Informe N° 003-2024-GAT/MDCA de fecha 11 de enero de 2024, la Gerente de Administración Tributaria remitió el proyecto de ordenanza que aprueba el monto mínimo del impuesto predial, cronograma de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales y la tasa de interés moratorio aplicable a tributos para el ejercicio fiscal año 2024, solicitando que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 031-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A TRIBUTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024, por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, el mismo que tiene como finalidad brindar incentivos Tributarios a todos los contribuyentes del distrito de Cerro Azul, por el pronto pago de sus obligaciones tributarias de manera puntual;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MDCA, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A TRIBUTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024", la misma que en anexo forma parte del presente acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**